

Acuerdo de Concejo N° 006-010-2025

La Punta, 22 de abril del 2025.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

Los documentos S/N (Expedientes N° 4311, 4310, 4376 y 4501-2024) emitido por las señoras Elsa Echegaray Viuda de Maldonado, Marcela Magnolia Saux Ganoza, Amanda Ganoza de Saux y Delia García Campodónico de Parodi; el Oficio N° 000090-2024-DDC/MC emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao – Ministerio de Cultura; el Memorando N° 172-2024-MDLP/GDH/CUL emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 173-2024-MDLP/GDH/CUL emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 2121-2024-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 174-2024-MDLP/GDH/CUL emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 2122-2024-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 175-2024-MDLP/GDH/CUL emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 2123-2024-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 178-2024-MDLP/GDH/CUL emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 2124-2024-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 840-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000161-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000048-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000152-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las

municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;



Que, mediante el numeral 8.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Los beneficiarios de la donación puedan ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad y Organización de la Entidad". Del mismo modo, el numeral 9.4 establece que *"El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficio y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...)."*;



Que, mediante los documentos S/N (Expedientes N° 4311, 4310, 4376 y 4501-2024) y el Oficio N° 000090-2024-DDC/MC, las Señoras Elsa Echegaray Viuda de Maldonado, Marcela Magnolia Saux Ganoza, Amanda Ganoza de Saux y Delia García Campodónico de Parodi; y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao – Ministerio de Cultura, ponen a disposición de la entidad diverso material bibliográfico con el fin de contribuir a la mejora de la Biblioteca Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 172-2024-MDLP/GDH/CUL de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento la valorización de libros para el trámite documentario de donación;

Que, mediante el Informe N° 2120-2024-MDLP/OGA-OA de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de los libros realizada por Elsa Echegaray Viuda de Maldonado, está valorizada en la suma total de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 173-2024-MDLP/GDH/CUL de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento la valorización de libros para el trámite documentario de donación;

Que, mediante el Informe N° 2121-2024-MDLP/OGA-OA de fecha 16 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de los libros realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao – Ministerio de Cultura, está valorizada en la suma total de S/.22.60 (Veintidós con 60/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 174-2024-MDLP/GDH/CUL de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento la valorización de libros para el trámite documentario de donación;

Que, mediante el Informe N° 2122-2024-MDLP/OGA-OA de fecha 15 de octubre de 2025, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de los libros realizada por Marcela Magnolia Saux Ganoza, está valorizada en la suma total de S/.210.00 (Doscientos diez con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 175-2024-MDLP/GDH/CUL de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento la valorización de libros para el trámite documentario de donación;

Que, mediante el Informe N° 2123-2024-MDLP/OGA-OA de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de los libros realizada por Amanda Ganoza de Saux, está valorizada en la suma total de S/.480.00 (Cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 178-2024-MDLP/GDH/CUL de fecha 10 de octubre de 2024, , la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento la valorización de libros para el trámite documentario de donación;

Que, mediante el Informe N° 2124-2024-MDLP/OGA-OA de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación de los libros realizada por Delia García Campodónico de Parodi, está valorizada en la suma total de S/.200.00 (Doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 840-2024-MDLP/GDH de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda aceptar las donaciones propuestas por las Señoras Elsa Echegaray Viuda de Maldonado, Marcela Magnolia Saux Ganoza, Amanda Ganoza de Saux y Delia García Campodónico de Parodi; y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao – Ministerio de Cultura. De esta manera, solicita a la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes emitiendo el informe técnico respectivo para luego pasar por trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 000161-2025-MDLP/GM-OGA 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración traslada cinco expedientes de donaciones de libros antes descritos, adjuntando los Informes emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la conformidad expresa en cada caso de la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que se emita opinión legal y proseguir el trámite de aprobación de la donación propuesta mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Informe N° 000048-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría emite su opinión legal, señalando que las donaciones de material bibliográfico realizadas por las Señoras Elsa Echegaray Viuda de Maldonado, Marcela Magnolia Saux Ganoza, Amanda Ganoza de Saux y Delia García Campodónico de Parodi; y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao – Ministerio de Cultura, tal como se detallan en sus solicitudes anexas, recomendadas favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en su calidad de responsable de la Biblioteca Municipal, verificadas en su valorización por la Oficina de Abastecimiento y encontradas conforme por la Oficina General de Administración, cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aceptar dichas donaciones;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - ACEPTAR la donación de setenta y nueve (79) libros detallados en el Memorando N° 000161-2025-MDLP/GM-OGA, ofrecida por la señora Esla Echegaray de Maldonado, Marcela Saux Ganoza, Amanda Ganoza de Saux, Delia García Campodónico y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao – Ministerio de Cultura a favor de la entidad, destinado a la Biblioteca Municipal, de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 840-2024-MDLP/GDH de fecha 16 de octubre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 000048-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 02 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. – DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE